

tutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 24 de junio de 1980.

Art. 2.— Dichas incorporaciones serán efectivas tan pronto como las indicadas Asociaciones efectúen el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un Beneficio Pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920.

Art. 3.— Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1965, que nombra la Comisión Especial que negociará en representación del Estado Dominicano con el Gobierno de Venezuela la concertación de los créditos tratados en la declaración conjunta de los Presidentes de México y Venezuela.

G. O. No. 9538, del 15 de septiembre de 1980

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1965

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO: Los señores Licenciado Ramón Martínez Aponte, Secretario Técnico de la Presidencia; Julio O. Sán-

chez Díaz, Subsecretario de Estado de Industria y Comercio; Ingeniero Fernando Periche Vidal, Administrador General de la Corporación Dominicana de Electricidad y M. Federico Echenique N., Director Ejecutivo del Instituto Azucarero Dominicano quedan designados en Comisión Especial presidida por el primero, para negociar en representación del Estado Dominicano con el Gobierno de Venezuela, la concertación de los créditos tratados en la declaración conjunta de los Presidentes de México y de Venezuela por medio de la cual estos países se proponen atender el consumo interno neto de petróleo de los países del área del Caribe, entre los cuales se incluye la República Dominicana.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1966, que asciende al Coronel José Paulino Reyes de León, P. N., al grado de General de Brigada, P.N.

G. O. No. 9538, del 15 de septiembre de 1960

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1966

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— El Coronel José Paulino Reyes de León, P.N., queda ascendido al grado de General de Brigada, P.N.